

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macoris a vender en favor de la señora Reyna Matilde Castillo, el solar N° 11 de la manzana N° 165, del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio con un área de 155.66 metros cuadrados, por el precio de RD\$418.72, o sea a razón de RD\$2.69 el metro cuadrado, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 10; al Este, calle Gaspar Hernández; al Sur, calle Gregorio Rivas; y al Oeste, solar N° 12. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual tiene construída una casa para uso de su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2949, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2949

VISTA la Resolución N° 1583-72, de fecha 2 de agosto de 1972, dictada por el Ayuntamiento de Municipio de Santiago;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor del Estado Dominicano el 80% del área de las parcelas municipales Nos. 312 y 318, a condición de que dicha porción de terreno sea utilizada en un plan de construcción de viviendas de interés social, del cual se beneficiarán los empleados del mencionado organismo edilicio que así lo ameriten.

Art. 2.—Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento a donar en favor del señor Rafael Mendoza (alias Piro Mata), el 20% restante de la extensión de las parcelas anteriormente especificadas, lugar donde se encuentra situada su casa de familia, con sus anexidades.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2950, que dispone la emisión de "Certificados del Tesoro Nacional", por valor de RD\$5,000,000.00.

(G. O. N° 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2950

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano ha concerta-